

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *558*

RAD: 2023-00053-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 286 del Código General el Proceso, el despacho RESUELVE:

CORREGIR el numeral PRIMERO, Literal A del auto de mandamiento de pago adiado el treinta y uno (31) de Enero de la anualidad cursante<sup>1</sup>, en el sentido de tener como pagare base de la pretendida ejecución el No. 014766110000866, e igualmente que el valor de los intereses corrientes o remuneratorios causados y liquidados desde el 28 de Marzo de 2002 al 28 de Abril del mismo año, el monto de \$2.008.868.00 moneda corriente.

En lo demás se mantiene.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

---

<sup>1</sup> Fol. 6